



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PARA
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA
EL GOBIERNO MUNICIPAL
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-03-25

20/01/2017



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-AD-03-25 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE POR LA C. YADIRA GÓMEZ / BAJA CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra sustentado en los siguientes antecedentes jurídicos:

- a) Contrato de número 01- AYTOMXL-OM-AD-03-25, adjudicando en favor de “El Prestador” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” en la prestación del “se realizó el procedimiento de adjudicación directa con la obtención de tres cotizaciones, de conformidad con el Artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- b) Contrato de número 01- AYTOMXL-OM-AD-03-25 de fecha 07 de enero de 2025, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Oficio número 254/2025 recibido el 30 de diciembre de 2025, donde el Departamento de Mantenimiento de Oficialia Mayor solicita al Lic. Fernando Garcia Montaña, jefe del Departamento de Recursos Materiales la ampliación del servicio de fumigación correspondiente al mes de enero 2026, con cargo al contrato número 01-AYTOMXL-OM-AD-03-25.

Yadira Gomez

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento



oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Que para los efectos de este convenio "El Municipio" señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-03-25, así como el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.6.- Que los servicios de Fumigación que se preste correspondiente a la presente ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-03-25 serán cubiertos con recursos del ejercicio fiscal 2026 siempre y cuando estos se encuentren autorizados en el presupuesto de egresos correspondiente.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "El Prestador" comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en Av. ~~Castell de Ferro~~ #535, Fracc. Quinta Granada C.P. 21355, en la ciudad de Mexicali, Baja California., mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **GOYA730403FM5**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificatorio al contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la prestación del Servicio de

Quinta Granada



Fumigación, objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para ampliar la Prestación de Servicios del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-AD-03-25 por 1 (uno) mes correspondiente a enero de 2026, que la citada ampliación **se encuentra dentro de los términos permitidos** por el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali sin que se incrementen sus precios unitarios.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-03-25, que no hayan sido modificados por este convenio, permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - “Las Partes” convienen en modificar la cláusula Primera, Cuarta, Quinta y Sexta del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-03-25 por Ampliación en la cantidad de 1 mes (uno) quedando la cantidad total en 12 meses, así mismo el incremento queda en la cantidad de \$53,800.00 más \$4,304.00 del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 8%, resultando un monto total de \$ 58,104.00 (cincuenta y ocho mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda Nacional), dicho incremento representa 9.09% quedando dentro de lo permitido por el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali , para quedar en los siguientes términos:

“..... Primera. - Objeto del Contrato. –“El Prestador” se obliga con “El Municipio” a realizar el servicio de fumigación para el control de plagas, en la ciudad y el Valle de Mexicali en los primeros veinte (20) días de cada mes. Los servicios consisten en: fumigación en las diferentes dependencias y/o departamentos que conforman el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, los cuales forman parte integral de este contrato en el anexo “B”, acorde al presupuesto presentado por escrito. Por lo que:

“El Municipio” encomienda a “El Prestador” y este se obliga a realizar: Los Servicios de Fumigación correspondientes, incluyendo la presente ampliación al mes de enero de 2026 ...”

Yudina Gomez



CUARTA. - Importe del Contrato. - Tomando como base la disponibilidad presupuestal para el periodo convenido, "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un monto de **\$697,248.00 M.N. (Seiscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)** que ya incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado sujetándose a la retención del I.S.R. a la tasa del 1.25% correspondiente.

QUINTA. - Forma de pago. - Se exhibirán 12 (doce) pagos mensuales por un monto de **\$58,104.00 pesos M.N. (Cincuenta y ocho mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional)** cada uno, incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado, reteniéndosele adicionalmente el I.S.R. a la tasa del 1.25 % en cada pago, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025 y **enero de 2026** mismo que será cubierta con recursos del ejercicio fiscal 2026 siempre y cuando estos se encuentren autorizados en el presupuesto de egresos correspondiente.

SEXTA. - Vigencia del Contrato. - Los servicios convenidos tendrán una duración determinada, iniciando a partir del 01 de febrero del presente año y para finalizar a más tardar el día 31 de diciembre del 2025, extendiéndose por ampliación del presente convenio modificadorio al 31 de enero del 2026. por lo que "El Prestador" se obliga a realizar los servicios convenidos en los términos expresados en el mismo.

Debido a lo anterior el Anexo A queda de la siguiente forma:

CONCEPTO	CANTIDAD / MESES	PRECIO MENSUAL UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE FUMIGACIÓN	12	\$53,800.00	\$645,600.00
SUBTOTAL:			\$645,600.00
8% I.V.A.:			\$51,648.00
TOTAL:			\$697,248.00
RETENCION DEL I.S.R. 1.25%			\$8,070.00
TOTAL, A PAGAR			\$637,530.00

Monto total del contrato: Seiscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional. Incluido 8% del I.V.A.

Yudra Gomez



Segunda. - De la ampliación de la garantía de cumplimiento. - “El Prestador” se obliga a entregar al “Municipio” la modificación de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos de los servicios ampliados por la cantidad de **\$53,800.00** del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-03-25, mediante endoso de pagaré fijándose por un valor de **\$5,380.00 M.N.** (Cinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 M. N.) que equivale al 10% (diez por ciento) del monto máximo total de la ampliación del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

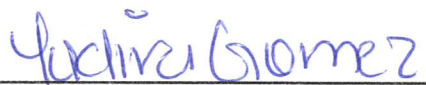
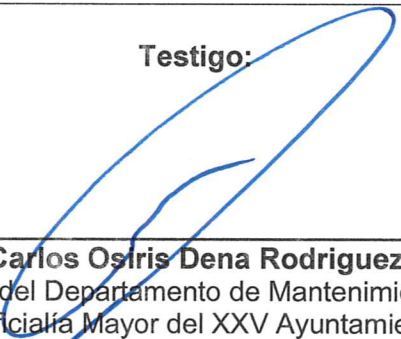
Tercera. - Las partes manifiestan que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-03-25, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Cuarta. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Quinta. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-03-25.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **30 días del mes de diciembre del año 2025.**

FIRMAS

Por “El Municipio”  Claudia Lorenia Beltrán González Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.	Por “El Prestador”  Yadira Gómez Propietaria de Baja Control de Plagas y Fumigación
Testigo:  Carlos Osiris Dena Rodriguez Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C	Testigo:  Fernando García Montaño Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.